

12230 *RESOLUCIÓN de 13 de mayo de 1998, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, al «Premio Internacional a la Creatividad del Ingeniero Industrial en la Industria y en los Servicios», correspondiente al año 1998, convocado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña.*

Vista la instancia presentada con fecha 19 de marzo de 1998 en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Barcelona, formulada por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña en calidad de convocante, con número de identificación fiscal G-08398554, en la que se solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 9.uno.i) de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 7), al «Premio Internacional a la Creatividad del Ingeniero Industrial en la Industria y en los Servicios», correspondiente al año 1998.

Resultando que el preámbulo de la convocatoria del «Premio Internacional a la Creatividad 1998» estipula que:

«El Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña hace pública la 16.^a convocatoria del Premio a la Creatividad...

El premio trata de estimular el espíritu innovador de los profesionales de la ingeniería, un espíritu imprescindible si queremos mejorar la competitividad de las empresas.

...
Este esfuerzo, este ejemplo estimulador es el que queremos premiar añadiendo una característica fundamental de este premio, que es la realización.

Creatividad y realización unidas han sido las bases sobre las que se ha construido el potencial emprendedor del país y no se puede pensar la una sin la otra.»

...
Resultando que las bases 1 y 3 de la convocatoria del premio estipulan:

«1. Los trabajos que aspiren al Premio a la Creatividad por primera vez deberán describir casos llevados a la práctica en los tres años anteriores al 31 de diciembre de 1997.»

«3. Podrán participar en el concurso los Ingenieros industriales inscritos en algún colegio o asociación profesional de Ingenieros que pertenezca a la FEANI y ligados a la industria en el ámbito de los países de la Comunidad Europea.» ...

Considerando que las bases 7.^a, 10.^a y 12.^a de la convocatoria del premio estipulan:

«7. El Colegio de Ingenieros Industriales de Cataluña se reserva la facultad de realizar una exposición con los trabajos seleccionados, que se efectuará en su sede social.»

«10. El Jurado dará a conocer el veredicto del concurso en acto público que tendrá lugar el día 17 de abril de 1998, en Barcelona.»

«12. Los trabajos de los premiados quedarán en propiedad de los autores a todos los efectos.» ...

Vistas la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 1841/1991, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 31), y la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992 por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos.

Considerando que la solicitud de exención en el IRPF ha sido presentada con fecha 19 de marzo de 1998 y según establece la base 10.^a de la convocatoria, el premio se otorga el día 17 de abril de 1998, la petición del citado beneficio fiscal es previa a la concesión del premio.

Considerando que, según consta en el documento obrante en el expediente, el anuncio de la convocatoria del premio se ha hecho público en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de enero de 1998, así como en un periódico de gran circulación nacional.

Considerando que, de lo expuesto en el preámbulo de la convocatoria del premio, se desprende que el objeto perseguido por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña, en su 16.^a convocatoria, es el de estimular el espíritu innovador en el campo de la ingeniería a través de la concesión de un premio al mejor trabajo creativo, acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el IRPF, se entiende por premio.

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en las bases 7.^a y 12.^a de la convocatoria, el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de la obra premiada y que la concesión del premio no implica ni exige cesión o limitación alguna de los derechos de propiedad sobre aquella, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial.

Considerando que la base 1.^a de la convocatoria pone de manifiesto que los trabajos que aspiren al premio deberán haber sido ejecutados con anterioridad a la convocatoria.

Considerando que, como su propia denominación indica, la convocatoria del premio tiene carácter internacional y es de periodicidad anual.

Considerando que, como se deduce de su base 3.^a, la convocatoria no establece limitación alguna respecto a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio.

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 3 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para la declaración de exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al «Premio Internacional a la Creatividad del Ingeniero Industrial en la Industria y en los Servicios» correspondiente al año 1998, convocado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Cataluña.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre y cuando no se modifiquen los términos que motivan el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social y el número de identificación fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberá acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 3.dos.5 y tres del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de 30 de diciembre y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 13 de mayo de 1998.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

12231 *RESOLUCIÓN de 16 de mayo de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 28 de mayo de 1998.*

SORTEO DEL JUEVES

El próximo Sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 28 de mayo de 1998, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 500 pesetas, distribuyéndose 333.850.000 pesetas en 38.296 premios por cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

| Premios | Pesetas |
|---|--------------------|
| <i>Premio al décimo</i> | |
| 1 premio especial de 94.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero | 94.000.000 |
| <i>Premios por serie</i> | |
| 1 premio de 60.000.000 de pesetas (una extracción de cinco cifras) | 60.000.000 |
| 800 premios de 25.000 pesetas (ocho extracciones de tres cifras) | 20.000.000 |
| 6.000 de 10.000 pesetas (seis extracciones de dos cifras) | 60.000.000 |
| 2 aproximaciones de 1.250.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero | 2.500.000 |
| 99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero | 4.950.000 |
| 9 premios de 170.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 1.530.000 |
| 99 premios de 55.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 5.445.000 |
| 999 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero | 19.980.000 |
| 198 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio) | 4.950.000 |
| 90 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio | 4.500.000 |
| 9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero | 49.995.000 |
| 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra | 50.000.000 |
| 10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra | 50.000.000 |
| 38.296 | 333.850.000 |

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 10.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 25.000 pesetas, que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos.

Se utilizarán cinco bombos para determinar el número agraciado con el primer premio mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado.

Del número formado por la extracción de cinco cifras correspondiente al premio primero se derivarán las aproximaciones, centena, terminaciones y reintegro previstos en el programa.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior del premio primero, se entenderá que si saliese premiado el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Tendrán derecho a premio de 170.000 pesetas los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; premio de 55.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero, y premio de 20.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio.

Tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el primer premio.

Les corresponde un premio de 50.000 pesetas a los billetes cuyas cifras correspondientes a la decena, centena y unidad de millar sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del primer premio, excepto los billetes terminados como el primer premio.

Asimismo, tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de centena, terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que, respectivamente, se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre todas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 16 de mayo de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

MINISTERIO DE FOMENTO

12232 *ORDEN de 21 de mayo de 1998 por la que se concede la Placa de la Orden Civil del Mérito de Telecomunicación a don Joaquín Osa Buendía.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Joaquín Osa Buendía, por sus aportaciones en el campo de las telecomunicaciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto 863/1997, de 6 de junio, este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Secretaría General de Comunicaciones y previo informe favorable del Consejo de la Orden Civil del Mérito Postal, la Orden Civil del Mérito de Telecomunicación, la Medalla del Mérito Filatélico y la Medalla del Mérito de la Radioafición, ha tenido a bien concederle su ingreso en la Orden Civil del Mérito de Telecomunicación, en su categoría de Placa.

Madrid, 21 de mayo de 1998.

ARIAS-SALGADO MONTALVO

Ilmo. Sr. Secretario general de Comunicaciones.

12233 *RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1998, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que, en cumplimiento del artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, se publican subvenciones concedidas.*

Esta Secretaría General de Comunicaciones, de conformidad con las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para la realización de proyectos de servicios avanzados de telecomunicación en interés común colectivo de las pequeñas y medianas empresas (Programa Arte/Pyme), aprobadas por Orden de 31 de julio de 1995, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto, concedió las subvenciones siguientes, con cargo al crédito presupuestario 17.26.521B.614:

| Entidad | Importe — Pesetas | Finalidad |
|---|-------------------------|--|
| Consorcio Exportador del Mueble de la Región de Murcia (CONEXMU) | 32.940.830 | Furniture-Net. |
| Asociación Española de Codificación Comercial (AECOC) . | 21.136.129 | Ediweb AECOC. |
| Asociación Multisectorial de Empresas Españolas de Electrónica (ASIMELEC) | 2.245.600 | Estudio de viabilidad sobre la instalación de un Centro Servidor Telemático en ASIMELEC. |
| Caja Rural Provincial de Huelva, Sociedad Cooperativa Andaluza de Crédito | 3.000.000 | Estudio de necesidades y análisis de viabilidad de un sistema informatizado de subastas para el sector hortofrutícola. |
| Fundación Universidad Empresa (UNIVEM) | 3.000.000 | Teletra. |
| Asociación Española del Muelle (ASEMU) | 2.878.500 | Red de calidad ASEMU: Estudio de viabilidad. |

| Entidad | Importe — Pesetas | Finalidad |
|--|-------------------------|---|
| Confederación de Organizaciones Empresariales de la provincia de Badajoz (COE-BA-CEOE-CEPYME) | 24.323.256 | CIBERPyme 2000. |
| Federación Española de Asociaciones de Productores Exportadores de Frutas y Hortalizas (FEPEX) | 17.498.863 | Red de Servicios Telemáticos para Empresas Productoras y Exportadores de Frutas y Hortalizas (RESET). |
| Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación de España | 3.000.000 | Cámara Net II-Estudio Intranet. |

Lo que se hace público en aplicación de lo establecido en el artículo 81.7 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 27 de abril de 1998.—El Secretario general, José Manuel Villar Uribarri.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

12234 *RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 1998, de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se completa la Resolución de 30 de marzo de 1998 por la que se convocan ayudas a instituciones o entidades privadas, sin finalidad de lucro, y a personas físicas, para llevar a cabo proyectos archivísticos.*

Publicada la Resolución de 30 de marzo de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de abril), de la Secretaría de Estado de Cultura, por la que se convocan ayudas a instituciones o entidades privadas, sin finalidad de lucro, y a personas físicas, para llevar a cabo proyectos archivísticos, y advertida la omisión del anexo a que se refiere el punto quinto, 1.1, de la misma, que da soporte al modelo normalizado de solicitud, se hace necesario completar la citada Resolución con la publicación del mismo.

En su virtud, a propuesta del Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas, he tenido a bien disponer:

Primero.—Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo de la presente Resolución.

Segundo.—El plazo de presentación de solicitudes se amplía a treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Tercero.—La convocatoria será resuelta en el plazo máximo de seis meses, contados desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de mayo de 1998.—El Secretario de Estado, Miguel Ángel Cortés Martín.

Ilmo. Sr. Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.